JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF.	**Ejecutivo**
RADICADO Nº:	**70-001-33-33-003-2017-00228-00**
DEMANDANTE:	**Rina Paola Barrios Barreto**
DEMANDADO:	**E.S.E Centro de Salud de los Palmitos**

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe a este Juzgado en un término de 10 días, si dio cumplimiento a la orden impartida mediante sentencia del día 2 de Julio de 2015[1], proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre en la que se ordenó reconocer y pagar a la señora **Rina Paola Barrios Barreto,** todas la prestaciones sociales, por el tiempo que prestó sus servicio como Profesional del Servicio Social Obligatoria Código 217, desde 2 de febrero hasta 32 de julio de 2009; en caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, esto de acuerdo en lo previsto en el en el inciso 1º del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

> ***"Artículo 298. Procedimiento.*** *En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió* ***ordenará su cumplimiento inmediato.***

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato de orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

[1] Folio 22-31 del expediente

Por otra parte, se solicitará al Jefe de Recurso Humanos Sucre, para que en un término de cinco (5) días, remita con destino de este proceso, certificado de los valores de los factores salariales devengados desde el 2 de febrero de 2009 a 31 de julio de 2009, por la señora **Rina Paola Barrios Barreto.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase, a la **E.S.E Centro de Salud de los Palmitos,** que en un término de 10 días, informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia mediante sentencia del día 2 de Julio de 2015, o de no haberlo hecho, **se ORDENA,** que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

SEGUNDO: Requiérase al Jefe de Recurso Humanos de la **E.S.E Centro de Salud de los Palmitos** Sucre, para que en un término de cinco (5) días, remita con destino de este proceso, certificado de los valores de los factores salariales devengados desde el 2 de febrero de 2009 a 31 de julio de 2009, por la señora Rina Paola Barrios Barreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ